



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 993.-

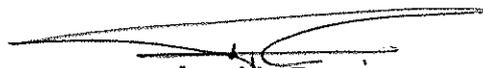
Asunción, 19 de julio de 2019

Señor
Hugo Alberto Fleitas Ovelar, gobernador
Gobernación de Cordillera

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 716, **QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA SOBRE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198685



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 716.-

QUE SOLICITA INFORME A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA SOBRE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Gobernación del Departamento de Cordillera, sobre los siguientes puntos:

1. Implementación de la Ley 5.210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", adjuntando copias de los documentos respaldatorios de los años 2016, 2017, 2018 hasta mayo del 2019:

- a) Cantidad de escuelas y alumnos matriculados en el Departamento, por distritos.
- b) Cantidad de escuelas y alumnos que reciben alimento escolar provisto (almuerzo, merienda escolar y colación, si corresponde) en cada distrito, período de tiempo en que reciben el servicio, aclarando a qué ciclo escolar corresponde (educación inicial, primer y segundo ciclo de la Educación Escolar Básica, tercer ciclo de la EBB y la Educación Media, Educación Técnica y Profesional).
- c) Cuantificar qué cantidad de alumnos del total de los matriculados reciben el alimento escolar provisto (almuerzo, merienda escolar y colación, si corresponde) y en caso de que no se llegue al 100 %, ¿cuál es la brecha que aún hay que cubrir?
- d) Aclarar cuáles son las escuelas a quienes provee la gobernación, qué es lo que proveen, ya sea almuerzo o merienda escolar y qué queda a cargo de los municipios.
- e) Menú estándar utilizado tanto en la merienda como almuerzo escolar, aclarando qué elementos fueron utilizados para el diseño, si se tuvo en cuenta el estado nutricional de los escolares, así como la producción agrícola ganadera del departamento.
- f) Aclarar si existe algún análisis y aprobación final del menú y productos utilizados para su elaboración tanto en el almuerzo como merienda escolar, quiénes son los responsables y qué criterios se utilizan para realizarlos.
- g) Mecanismos de seguimiento y control implementados para garantizar la provisión eficiente, equitativa y asegurar un uso adecuado de los recursos utilizados en almuerzo, merienda y colación.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 716.-

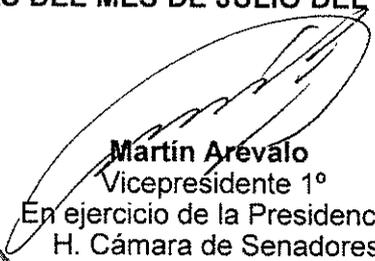
- h) Lista de empresas proveedoras del servicio de alimento escolar provisto discriminado por tipo de servicios ofrecidos (almuerzo o merienda escolar).
- i) Montos adjudicados a las empresas prestadoras del servicio de alimento escolar provisto (almuerzo o merienda escolar).
- j) Sistema de adjudicación a empresas proveedoras de servicio de alimento escolar provisto y fuentes de financiamiento.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arevalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

